ATHA-DAH-FAVE-037-014

+

Cargo que se haçe la s.ª doña Juana de ugalde de lo que a entrado en su poder de los frutos del mayorazgo desde que le perteneçia al s.r D. diego de alaba

Renta de trigo año 1625 =	Primeramente de Ju.º de araoz v.º de Vitt.ª 19 fs	19 fs
	de nunçibay el de gardeligui 18 fs	18 fs
	de Fran.co de salazar que bibe la cassa de s.ta Clara	14 fs
	de Juan de ulibarri que bibe a las barreras y trae en renta la heredad de Vetoño 23 fs	23 fs
	de P.º Garcia rentero de aramangelu 18 fs	18 fs
	de don martin alto de salinas seys fanegas y 3 celem.es	06 fs 3
	del rentero de urio quatro fs	04 fs
	de Juan ochoa de gamarra dos fs	02 fs
	de Julian el de arechabaleta tres fs	03 fs
	de ciriano diez fanegas	10 fs
Renta de la Rinçar	de miguel de elaçba y su cuñado 16 fs	16 fs
	de Prudençio de quinchano onçe fs	11 fs
	del alcalde viexo dos fs ¾	02 fs ¾
	de madalena la biexa dos fanegas	02 fs
	de sa ralbeque pago coranaçho tres fs	03 fs
	de Juan ochoa una fanega	01 fs
	de Juan de arrieta media fanega	00 fs ½
	de diego de urbano dos fs ¼	02 fs ¼
X.mos de la Rinçar =	de diezmos de la Rinçar 17 fs de trigo	17 fs
		173 fs ½

Menuçias de los X.mos

fanega y media de avena	01 ½
fanega y m.º de arbeja	01 ½
media fanega de alholba	00 ½
fanega y m.º de arbexa negra	01 ½
media fanega de arbexa guadrã	00 ½
	05 fs ½

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Este Legajo
es de las

Cuentas que, de bienes correspondientes al Vinculo q.e recayo en d.n Geronimo de Alava, rinde, por su fallecimiento su Viuda D.a Juana de Ugalde tutora y curadora del sucesor su hijo; en las quales consta los bienes q.e corresponden al Vinculo y Mayorazgo fun ~~de hacienda~~ dado por d.n Pedro de Alava;

mediante lo qual es util este Legajo

162

Año de 1825

Cargo

Primeramte me hago cargo de 1091 rs y 15 mrs von que resultaron de alcance en la Cuenta anterior — — — — #1091 — 15

#.

1625

Balor del trigo del agosto de 1625 =	Vendieronse las dichas ciento y setenta y tres fs. y media de trigo en el discurso del año que no llegaron a quince Rs y las cargo a este precio que monta	28U485 ms
Valor de las menucias del año de 1625.	Vendieronse las cinco fanegas y media de menucias a siete Rs uno con otro que son 38 Rs	01U292
cosecha de aramangeli año de 1625 — Jo estas ban puertas aqui por yerro que abian de yr en el agosto de 26 = que es quando se coxio —	cogiose este año en aramangelu treynta y cinco fs de cebada que aunque fueron 41 lo demas se dezmo y primicio y porque se gastaron con el quartago de don diego las cargo a ocho Rs	09U520
		99U297
Rata que toco a d. di.º del año de 1624 =	Por el ultimo tercio del juro de la aduana desde agosto de 1624 asta fin del año	12U444
	Por el tercio postrero del meson de la herreria	12U444
	Por el ultimo tercio de las cassas de la herreria	03U366
	Por el ultimo tercio de la cassa de la çapateria	04U216
	Por el ultimo tercio de la cassa de d.º de la fuente en la cuchilleria	03U978
	Por el ultimo tercio del meson de la cuchilleria	03U740
	Por el ultimo tercio de tres casillas en san elifonsso	02U040
		141U525
Renta en dinero de todo el año de 1625	Primeramente por la renta entera de todo el año del juro	37U400
	Por la renta de todo el año del meson de la herreria	37U400
	Por todo el año de la cassa de la herreria junto al meson	10U098
	Por la renta de la cassa de la çapateria	12U716
	Por la renta de la cassa de d.º de la fuente	11U968
	Por la renta del meson de la cuchilleria	11U220
	Por la renta de una casilla junto a san elifonsso 49 Rs	01U666
	Por la renta de otra casilla junto a san elifonsso	01U222
	Por la renta de otra casilla junto a san alifonsso	01U222
		266U437

1626

Renta de trigo del año de 1626 =	Primeramente de Ju.º Vearaz vz.º de Vitt.ª	18 fs
	de Fran.co de Salaçar vz. de Vitoria	14 fs
	de Juan de Ulibarri a las barreras	12 fs
	del mismo por una heredad de Vetono	05 fs
	de P.º Garçia el de Aramangelu	18 fs
	de don martin de salinas	06 fs
	de nunçibay el de ygardeligui	18 fs
	del beçiriano diez fs	10 fs
	de curo tres fanegas	03 fs
	de Juan ochoa de Gamarra dos fanegas	02 fs
	de areechabaleta tres fanegas	03
	de Juan ochoa de Gamarra tres fs ½	03 fs ½
Renta de la Rinçar	de miguel de la orbi y su cuñado	16 fs
	de Prudençio de Quinchano	11 fs
	de diego de Urbano	04 fs ¼
	del alcalde viexo dos fanegas y tres quartas	02 fs ¾
	de Juan de Arrieta media fanega	00 fs ½
	de madalena dos fanegas	02 fs
x.mos de la Rinçar	de los x.mos de la Rinçar	01 fs
		151 fs

Menuçias =	Dos fanegas y m.ª de avena	02 ½
	fanega y media de arbexa negra	01 ½
	tres quartas de haba	00 ¾
	Una fanega de collolba	01
		05 ¾ fs

cosecha de lo que se sembro en la Rincar para el agosto de 1626	Coxiose en la Rinçar este agosto de lo que se sembro de dos fanegas de avena	08 fs
	mas se coxio fs ½ de mijo	01 fs ½
	mas se coxio m.ª fanega de arbexa n.ª	00 fs ½
		10 fs

1626

Valor del trigo del año de 1626 =	Vendieronse las ciento y cinquenta y una fas de trigo cogidas el agosto de 1626. Por todo el discurso del año a quince rs que a dicho precio montan	00U0100
menucia de dicho año	Vendieronse las cinco fanegas y tres quartas de menucias a tres rs una con otra que montaron	01U162
menucias de la cosecha	De las diez fanegas de menucias de la cosecha a tres rs cada una	02U040

Renta en dinero =

De la renta de todo el año de 626 del juro de la aduana	30U400
De la renta del meson de la herreria de todo el año	30U400
De la casa y meson de la caldereria	12U016
De la casa de la herreria junto al meson	10U098
De la casa de Dº de la fuente en la cuchilleria	11U968
De la casa en que vibio maria de castillo en la cuchillẽ	11U220
De las tres casillas de junto a san elifonso 198 rs	06U032
	200U036

1627

Renta del trigo de el agosto de 1627	c Primeramente de juan de aradz asu tallara	19 fs
	c De juan de ulibarri a las balteras	16 fs
	c Del alde ciriano diez fanegas	10 fs
	c De julian tres fanegas	03 fs
	c De anunciba diez fanegas	10 fs
	c De mattheo el de sanelifentro 10 fs	10 fs
	c De vni martin alto de salinas	06 fs $\frac{2}{8}$
Renta de trigo de dicho año en la Rinçar	c De prudencio de quinchano honze fanegas	11 fs
	c De diego de urbanio tres fanegas menos una quarta	02 fs $\frac{3}{4}$
	c De miguel de lacha y su cuñado 16 fs	16 fs
	c De madalena la viexa dos fanegas	02 fs
	c Del alcalde viexo dos fanegas $\frac{3}{4}$	02 fs $\frac{3}{4}$
	c De juan de arrieta	00 fs $\frac{1}{2}$
	c De juan ochoa una fanega	01 fs
X^mos de la Rinçar	De trigo una fanega	01 fs
		112 fs 2 c^a

Menuçias	c fanega y media de çebada	01 $\frac{1}{2}$
	c tres quartas de abas	00 $\frac{3}{4}$
	c fanega y quarta de arbeq^o n^o	01 $\frac{1}{4}$
	c De allolba una quarta	00 $\frac{1}{4}$
		03 fs $\frac{3}{4}$

Cosecha en aramangelu el agosto de 1627	Coxiose en aramangelu este agosto honze fanegas de trigo	11 fs
	Coxieronse mas ocho fs de zebada	8 fs
Cosecha en la Rinçar agosto de 1627 =	Coxiose en la Rinçar este agosto de 1627 = 15 fs t^o. De avena y allolba que se sembro no se coxio cosa alguna sino paxa	19 fs

1627

Venta del trigo del año de 1627 =	Vendieronse las ciento y doze fanegas de trigo en el discursso del año a diferentes precios que com putados por el mayor fr. las cargo a 16 Rs que montaron	60U928
menucias –	~ Vendieronse las tres fanegas y tres quartas de menucias a ocho Rs	01U020
cosecha en aramanhelu	del balor de 11 fs de trigo de aramanhelia 16 Rs y ocho de zebada a 8	07U888
cosecha de la Rinçar =	~ cogiose en la Rinçar el agosto de 628 = 15 fs de trigo a 16 Rs	08U160

Renta en dinero =

~ de la Renta de todo el año de 1627 del juro de la aduana	37U400
~ de la Renta de todo el año del messon de la herreria	37U400
~ de la cassa de junto al messon de la herreria	10U098
~ de la cassa messon de la cuchilleria	11U220
~ de las cassas de la çapateria que son 1 messon	12U716
~ de las tiendecillas de junto a san elifontto	06U732
~ la cassa en que bibia diego de la fuente no se a Rendado este año	–0–
	193U562

1628

Cargo de Renta de trigo del año 1628	v de Juan de Caradz lº de ditto	16	fs
	v De Franco de Salaçar lº de ditto	17	fs
	v Del mismo Franco de Salaçar por qta de Reçagos del año de atras seys fs ½ de arbexa negra	06	fs ½
	v De Juan de Ulibarri a las barreras	18	fs
	v De Anunciba de Gardeligui	14	fs
	v De la Viuda de Franco de Lasarte	06	fs
	v del de Urio	06	
	v Del Uriano seys fanegas	10	fs
	v de Juº Frz cinco fanegas	05	fs
	v de Don Martin de Tolinas	06	fs 8
Renta de la Rinar del año de 1628	v de Pº de Quinchano 8 fs	08	fs
	v de Madalena media fanega	02	fs ½
	v de Juan Ochoa dos fs	02	fs
	v de Dº de Urbano dos fs ½	02	fs ½
	v de Franco Velez fanega y mº	01	fs ½
	v de Juº de Arrieta mª fª	00	fs ½
	v de Barme de Urbano 4 fs pr de via de tres años	04	fs
mos x de la Rinçar	v de trigo una fs ½ de x mos	01	fs ½
		127	fs 8

Menucias	v De arvexa negra una fs	01	fs
	v De arbexa quadrada	00	fs ½
	v de aba media fs	00	fs ½
		02	fs

Cosecha de la horta de 1628 = la Rinçar	Coxiosse la horta de 1628 en la Rinçar 22 fs de trigo	22	fs
	v mas se coxieron quatro fanegas de çebada	04	fs

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

1628

Valor del trigo del año de 1628	Vendieronsse las ~~duci~~ento y beynte y siete fa y m.a de trigo de la cosecha del año de 1628 a diferentes precios y conputados unos con otros me cargo como el mayor a diez y ocho Rs cada fanega que montan 2U295 Rs	78U030
Menucio	Vendieronse dos fanegas y m.a de menucio en 22 Rs	U748
De la cosecha de la Rinçar de agosto de 1628=	a Del balor de 22 fs de trigo coxidas en la Rinçar a 16 Rs	11U968
	a De quatro fanegas de ceuada de la mis ma cosecha a seys Rs 1628	U816

= Renta en dinero =

a Por la Renta de todo el año del Juro de la aduana	37U400
a Por la Renta del messon de la herreria	37U400
a Por la cassa de la herreria junto al messon	10U078
a Por la cassa de messon de la cuchilleria	11U220
a Por el messon de la capateria	12U716
a Por la una cassa de Sanelifontsso	02U244
a las otras dos cassas estubieron vacias	—U—
	202U640

1629

Renta de trigo del agosto de 1629	Primeramente de Juan de carad 14 fª	14 fª
	de Juan de Ulibarri diez y seis fª	16 fª
	de Julian el de carecha baleta	03 fª
	de la anunciba casa de Gardeligui	10 fª
	de Juan Frz elça batero	04 fª ½
	de don martin de salinas	06 fª ½
	de Juan de Liviano casa de miñano	09 fª ½
	de Pedro de salaçar en santa clara	12 fª
	de Juan ochoa de Gamarra	09 fª ½
	de Pedro Garcia Rodero de aramangelu que debio 4 fª pago solo seis fª y soltole por labridor el alcalde	06 fª
Renta de la Rinçar	de Prudencio de quinebano	08 fª
	de domingo de mendoça	03 fª
	de Pedro belez dos fª ½	02 fª ½
	de madalena la vieja 3 fª	03 fª
mos de la Rinçar	doze fanegas de trigo sin pagar a capellan	12 fª
		119 fª ½

menuçias	fanega y media de arbexa negra	1 ½
	de aba una quarta	0 0 ¼
	de mijo una quarta	0 0 ¼
	de la Deña dos fª ½	0 2 ½
		04 fª ½

cosecha del agosto del 1629 la Rinçar	Cogiose en la Rinçar el agosto de 1629 despues de bien labradas las heredades treçe fanegas menos un quarta de trigo	12 fª ¾

1629

Balor del trigo del año de 1629 —	Vendieronsse las ciento y diez y nuebe fanegas y mª de trigº contenidas en el cargo en todo el discurso del año y me ago cargo de beynte Rs por cada fanega que montan 2U390 Rs	81U260
Menuzias.	Vendieronsse las quatro fanegas y media de menuzias a diez Rs fª	01U700
agosto de 1629 = en la Rinçar	Cojiose en la Rinçar el agosto de 1629 = 12 fs 3/4 a 20 Rs	08U670

Cargo de Renta en dinero

Por todo el año de 1629 de la Rta del juro de la aduana	37U400
Por la Renta del messon de la herreria	37U400
Por la cassa de la herreria junto al meson	10U098
Por la cassa de la cabateria que es messon	12U716
Por la cassa de la cuchilleria que es meson	11U220
Por las tres casillas de Ysaneli Fonsso	06U732

Cargo del año de 1630

Del juro de la aduana ee cobrado por quenta de lo corrido del año de 30. 150 Rs	05U100
que cobre de la Renta de la cassa i messon de la herreria digo de la que bibe el battero junto al meson son 154 Rs	05U236
	217U532

Sumario mayor

balor del año de 1625	266U437 ms
año de 1626	207U736 ms
año de 1627	193U562 ms
año de 1628	202U640 ms
año de 1629	217U535 ms
	1087U910 ms

son 31U997 Rs

Data y descargo que da la s.ra doña Juana de ugarte para el cargo q.e le bo echo en frente = De la hazienda de sus dond.o de alaba y la Rinçar despues que heredo el mayorazgo =

costas de pleytos =	Que gasto en el pleyto de Juan lopez de lacha y martin yvanez hermanos el año de 1625. para obligarle como lo hiço a que traxessen las heredades de la Rinçar hasta acabar su renda arm.to 320.	10U880
licencia del curado de la Rinçar	Que page por la mitad que costo la licencia para que dixesse dos missas el curado de la Rinçar q.e por no querer dar el obispo se llebo a Roma y se truxo del nuncio 50 d.os	18U700
capellania de la Rinçar	Que pague de la capellania de la Rinçar desde san mig.l de 1625 al de 1626 = a su abad de Junguitu de la mitad que toca a esta cassa = 258 r.s	08U772
missas —	Que pague por missas de obligacion de la cassa en la Rinçar ademas de la capellania	01U700
Adreço del calce en aramangeli	Que pague por adreçar la pared del calçe de aramangeli el año de 1625 = de calçe canto toda 88 r.s de materiales y manos y porque se truxeron los materiales en vida de don ant.o no cargo a d.a mas de la mitad	15U096
Bueyes 1626 =	Que pague por dos bueyes que se compro el año de 1626 para la labrança de la Rinçar que se siguio con ellos don diego = 48 d.os	17U952
# Madera la de 1626	Que pague por la madera que se traxo del guero hasta Ciudad para los reparos de la cassa principal en donde esta oy en ser. — 121 r.s	04U114
Rodete	Que pague de un rodete a domingo diazcar pintero de elgueta para aramangeli 7 d.os el año de 1626	02U618
# Edificio en la cassa de Vitto	Que pague del edifi.o de la assera aposentos de la cassa principal en los aposentos de acia la calle de enladrillar y barrar y sacar de plana aposento oratorio y cocina y hacer a la verdiente y junta bique entre la cassa de maria de sta Villa y la cocina 410 r.s	13U940
# Reparos de la misma cassa	Que pague de blanquear los aposentos del quarto principal y d.a la cozina. 55 r.s	01U870
# capilla de s.t pau	Que pague de retexar la capilla de s.t pau y sete xaz teguillo que se gasto en ello. 33 r.s	01U122
		96U764

	= Sa de atras =	960164
Gastos de la cassa principal = # Chapitel.	Que pague a domingo de unanue carpintero por adreçar el chapitel de sobre el portal de la cuchilleria de sus manos sesenta y seis rs	20244
	de ocho estados de tabla de enlazo a dos rs	00544
	Que pague a dho deo cariz por estucar los entresuelos y hacer un tabique y suelo de plana por manos y yeso y todo pesado 121 rs	40114
	mas dos ducados y medio de esto nue … que rego gico don diego en los entresuelos	0935
Reparos en la Rinçar	de una chiminea y otros reparos que se hicieron en lo rinçar de manos y yeso y retexar el campanario	20244
	mas de retexar la cassa principal de la rinçar toda ella que fue corto de texa y manos	20188
	mas que pague a Retana el de marieta por otra vez que recorrio dicho texado el año de 629	10088
	de dosçientas de texa que se an gastado en retexar la cassa principal y sale a 24 rs	0826
	de dos carros de cal gastados en lo mismo	0952
Reparos de aramangeli	En la rueda de aramangeli pague el año de 629 por una piedra que se puso y quatro pies 150 rs	50100
	de una estacada que hizo Pº Garcia en el calze	10292
	de limpiar el calze a dos palas 93 rs ½	30193
	mas que pague a martin de orueta carpintero por el reparo de la cassa rueda echando cabrias y suelo de tabla de badica sobre el agua y tablados y ataxos y suelo nuebo en todo el pasar y tejado y test piedra que se puso para que quedase reparado todo = 563 rs ½	190159
Arrendamiento de aramangeli	Que pague a Pº Garcia de Hermandad el año de 1628 por que se tomasse la rueda por seis años a razon de 38 fs cada uno 388 rs	140212
Arrendamto en gamarra	Mas que pague a su señoria de Gamarra por tomas cinco fs de trigo de renta por nuebe años siete ducados y medio	020125
Arrendamto en miñano	Mas que di al rentero de miñano porque se tomo rep por diez fanegas de renta por nuebe años ocho ducados	020992
		1610217

7

	la de atras-		161U217
a Rendamᵗᵒ en Vetoño	Mas que Pagui a mateo de Viteri Porque te ma se en Renta las cinco fᵃˢ de trigo tres ducados		1U122
Amibersarios en Sᵗ Pᵒ	Mas que Pagui de los amibersarios de los años de 1625 = 1626 = 1627 = 1628 = que se hicieron los de andres de arista de alaba 62 Rˢ		2U108
faltan	y no estan dichos los que el libro dize que los de la Ribalosta dize la umibersidad. que quedan por quenta de don diº y Pereto no se cargan		-0-
amibersarios en Sᵗ miguel.	En el arco de los arriagas que se haze el dia de san geronimo. ti anecho. los del año de 1625 - 1626 - 1627 = 1628 = di que se Paga Por cada uno. 900 mis y seys Panes q montan		4U080
amiVersarios en Sᵗ franᶜᵒ	De los amiVersarios echos en san franᶜᵒ de los años de 1625 = 1626 = 1627 = 1628 = 1629 = de que se Paga de cada Uno. a 12 Rˢ montan 60 Rˢ		2U040
subsidio de la Rincᵃʳ.	Del subsidio que se Paga de la yglesia de la Rincar de seys años. hasta el de 629 y cutibe a 12 Rˢ		2U142
misas de obligᶜⁱᵒⁿ	mas Por las misas que se dicen de obligacion en la Rincar.		1U700
caPellania en Sᵗ franᶜᵒ	que Pagado de la caPellania de san franᶜᵒ de los años de 1625 = 1626 = 1627 = 1628. # 886 Rˢ de Vente del año de 1628 = sesenta y seys Rˢ que quedan por quenta de don diº. y la caPellania de todo el año de 1629 y de 1630		3U128
sementera en aramangelu el agosto de 1626.	De quatro fanegas de ceVada de los quartos que se senbro en aramangelu a dos Rˢ fᵃ — digo que fueron seys fanegas y mᵃ a 16 Rˢ	3U536	
	mas para lebantar las heredades que estaban llecas se ocuparon 24 jugadas a tres Rˢ	5U712	
	de cinquenta obreras que se ocuparon en las labores de limpiar las eredades y escardar a dos Rˢ	3U400	
	de segar la dicha ceVada costo siete ducados	2U618	
	de acarrearlo 18 Rˢ	U612	
	que todo monto 14U878 maravedis	14U878 mis	14U878
Costa de criado =	En 2 de febrero de 1626 se Recibio a Pº Fz. por criado de la labranza Para la Rincar por lebantar las heredades que estaban llecas. y demas laborios = este año cayo el mozo. y sembro abena y arbexanegra Por ser tarde y estar llecas dichas heredades llebo de salario. diez y seys fanegas de trigo que a quinze Rˢ como se Vendia monta 240 Rˢ	8U160	
	de cinco Pares de abarcas y unos capatos 33 Rˢ	1U122	
	del sustento de todo el año a dos Rˢ cada dia = 948 Rˢ	32U232	
		41U514 mˢ	43U514
			262U929

la de cartas

			262U929
Castos p.a la labrança	mas costo el carro y otro pertegal que se compro de gaspar martinez de maço 17 d.os ½ y el pertegal 22 R.s questo todo		7U156
Sementera del año de 1627 y costa del moço	sembrose el año de 1627 con el criado que estubo en casa de otros ocho messes y se le pago de su salario desde 2 de setbre de 1627 asta dos de otubre del al respecto de 20 d.os por año 152 R.s	5U268=	
	de abarcas y capatos treynta R.s	1U020=	
	de su comida a dos R.s cada dia de dicho tiempo	17U340=	
	sembraronse quatro fanegas y m.a de trigo a quince R.s cada fanega	2U295=	
	de una fanega de avena y m.a de alholba	4U008=	
	de obreras para escoxer tirazar y escardar que se ocuparon sesenta obreras a R.e 1½	3U060=	
	de obreras para segar y trillar y recoxer el agosto cien R.s	3U400=	
		36U391=	36U391
Sementera del año de 1627 en aramangelu	Por el balor de dos fanegas de trigo que se sembraron en aramangelu a 16 R.s	1U088=	
	Por una fanega de cebada	U272=	
costas de su recoxida	de su recoxida y todas las labores y obreras ciento y cinquenta R.s porque se sembro con el criado y bueyes de casa	5U100=	
		6U460	6U460
Sementera en la Rincara año 1628	sembraronse cinco fanegas de trigo en la Rincara que a 16 R.s como me cargo son 80 R.s	2U720=	
costas de su cosecha	de obreras para escardar tirazar y segar y otras labores doçientos y cinquenta R.s	8U500=	
costa del moço.	de costa y salario de quatro messes de Juanico de Jodespo vecino se alquilo para sembrar y arar con 4 d.os y m.a de su salario	7U886=	
		19U106=	19U106
Sementera p.a el agosto de 1629	Recibiose al mismo moço por cinco messes a diez y ocho R.s de salario cada mes y diez R.s de abarcas p.a la sementera y otras labores de la Rincara	3U400=	
	de su comida de dicho tiempo 225 R.s	7U650=	
	sembraronse cinco fanegas de trigo que a diez y ocho reales como boy cargado en la q.ta monta	3U060=	
	de una fanega de abena seis R.s	U204–	
	de diez y siete obreras para recoxer al sembrar las jugadas	1U156=	
	de cinquenta y seis obreras que se ocuparon en escardar y para las demas labores	3U808=	19U278
	Todo monta 19U278 m.s	19U278=	
			351U320

	sa de atras —		351U320
Criada p.ᵒ la labrança en la Rincar año 1629=	En 11 de Junio de 1629 se Recibio a maria martinez para la labrança en la Rincar y se le dio de salario des de dicho dia asta todos santos 88 R.s	2U992=	
	de gasto de su persona en dicho tiempo 270 R.s	9U180=	
	de tomas de Jose Juan de aguirre que se Recibio para la labrança por tres meses a 18 R.s cada mes y ocho R.s de abarcas	2U244=	
	de gasto de su comida de dichos tres meses	4U760=	
	de las obreras que se lo maria p.ᵃ escardar, rivacar y limpiar las heredades de dos obreras a dos R.s	5U440	23U444
		23U444	
Sementera p.ᵒ el agosto de 1630=	de una fanega de avena que se sembro y una quarta de arbeja y celemin y m.ᵒ de mijo de todo 10 R.s	U340	
	de el salario de la criada que tuvo des de p.ᵒ de agosto de su salario 20 R.s y de su comida ochenta	3U400	
	de doze obreras a dos R.s	8U016	11U756
		11U756=	
corta de los bueyes del año de 1626	Tubieron de corta nueve fanegas de cevera todo el año de 1626 que a seys R.s monta	1U832	
corta de el de 1627	mas tubieron de corta todo el año de 1627 ocho fanegas de menuçia a ocho R.s	2U176	
corta del año de 1628	mas tubieron de corta el año de 1628	2U176	
corta del año de 1629	por ocho fanegas de menuçia que gastaron todo el año de 1629 a 10 R.s	2U720	
corta de el de 30.	mas gastaron asta que se entrego de ello Don diego que quedaron por su q.ᵗᵃ	1U244	10U158
		10U158	
+ Lleva gasta en la silla y aniversarios	Por la que a gastado en el discurso de estos años que a corrido el mayorazgo Don d.ᵒ de alaba en la capilla y aniversarios a Razon de doze libras cada año a cinco R.s la li.		11U220
Dinero dado p.ᵒ sus galas de quando casado —	Por el damasco para un vestido	291 R.s	
	de siete baras de aforro de tafetan	056 R.s	
	de paño 22.ⁿᵒ negro p.ᵒ un ferreruelo.	180 R.s	
	de la espada plateada	088 R.s	
	de la espada dorada	220 R.s	44U710
	que le di en dinero de contado como se ver su firma de pareze	480 R.s	
		1315 R.s	452U608

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

	Lade atras—	452U608
Alimentos = c—	mas da Por descargo los alimentos de ocho años y ocho messes desde principio del año de 1616 hasta fin de agosto de 1624 que fue el tiempo que estubo sin heredar = a razon de trecientos ducados que se le señalaron: del tpo que no hubo eredado dicho Dundu	088U400
Alimentos despues de heredado	mas da Por descargo 25U300 ducados de los alimentos de cinco años y nueve messes desde primero de setiembre de 1624 hasta fin de mayo de 1630. a razon de quatrocientos ducados que le estan señalados de alimentos por la justicia anciertos como los de arriba como consta de ellos por testimonio de Juan de Ugarte ssno del numero de esta ciudad al dho dev dij de Lalama mayorazgo—	860U200
X mas—	Mas por la decima de los treynta y dos mill y ochenta ducados que anti ea administrado en el dicho tiempo que anti ea administrado sus bienes tres mill y ducientos y ocho ducados	109U092

1510U280

1509280

Quenta que da la s.ra Doña Juana de ugalde de lo que quedo en su poder por muerte de el s.r don Geronimo de alaba su marido que fue por fin del año de 1619 y anti da la quenta desde principio del año de 1616=

x cassa de la herreria	x Primeramente se haze cargo de 357 Rs que cobro de Juan garcia que bibia en la cassa y meson de la herreria de Resto del año de 1619	x 12U138
x censso de Ribas.	x Mas se haze cargo de un censso de dozientos y cinquenta ducados de principal que tienen sobre el conçejo y vecinos del lugar de Ribas en comun con ant.o de mulcrua	x 93U500
x Reditos de el.	x Mas se haze cargo de 7U619 mrs que tocaron y pertenecieron a dicho don Geronimo de alaba asta su fin y muerte en la partida de 31U068 mrs que se adjudicaron a dichos menores asta 28 de abril de 1619= que son de bienes libres	x 7U619
x mas Reditos de el	x Mas se haze cargo de 23U431 mrs al cumplimiento de los 31U068 que se les adjudicaron en el dicho censso como lo cita la partida de arriba= en que le ha de caber su parte doña ant.a	x 23U431
x mas Reditos de el.	x Mas se haze cargo de 64U425 mrs por tantos a corrido de dicho censso desde 28 de abril de 1619 asta 28 de abril de 1620= los dos años y m.o a Razon de 6U696 mrs que fue asta que se baxaron los censsos y los demas años a Razon de 5U610 mrs.= de que tanbien le toca a doña ant.a su parte	x 64U425
x censo de çemiçeros=	x Mas se haze cargo de mill y dozientos ducados del principal de un zensso que dicha cassa tiene sobre doña Clara martinez y doña Juan.a de çemiçeros p.o de aldama y consortes.= por testim.o de Juan franc.co de ysunça su fecha en 23 de 7.e de 1607=	x 448U800
x Reditos del=	x mas se haze cargo de siete mill y quarenta Reales que desde su fundaçion asta que murio dicho don Geronimo Rindio dicho Juro que fueron ocho años asta otubre de 1619 a Razon de ochenta ducados= cargome de todo porque en la data me descargare de lo que cobro don Geronimo en su vida=	x 239U360
x mas Reditos de dicho	x Mas se haze cargo de siete mill y duçientos y sesenta Reales de los corridos de dicho censso de nuebe años= desde otubre de 1615 asta otubre de 624 los seys años asta otubre de 621 a Razon de 80 ds. y los tres asta otubre de 624 a sesenta ducados	x 246U840
x mas Reditos de dicho censso de çemiçeros	x Mas se haze cargo de tres mill y nobeçientos y sesenta Reales por los Reditos de dicho censso de lo corrido de seys años desde otubre de 1624 años asta otubre de 1630= a Razon de seysçientos y sesenta Reales cada año	x 134U640
		1270U753

	Lo de atras-	1 qto 270U753
Censo en Ju.o de leturia	Mas se ha de cargo de 1U497 R.s 2 ms. del prencipal de un zentso sobre Ju.o de Leturia V.o de esta ciudad. Porque aunque dicha escritura es de ducientos ducados, no se adjudico a los herederos en el zentso de arriba prueba de que procede este como del consta mas de 50U900 ms.	~~50U900~~
Reditos en leturia	Mas se ha de cargo de sus reditos de onze años asta tres de febrero de 1630 = a razon de 75 R.s cada año que montan 825 R.s en los quales a de haber su porcion don Ant.o de Alaba asta el año de 1624	~~28U050~~
Censo en Mendoza y Vittoria	Mas se ha de cargo de ciento y quarenta ducados que recibio de Ju.o Fernandez de Vicuña y Ant.o Martinez de Oquerruri V.os de Salbatierra por el principal de un zenso de noventa y ocho ducados y quarenta y dos de sus reditos asta treze de setiembre de 1627 = el qual se les adjudico con 60U214 ms = de sus reditos = y parecio quando se redimio segun la q.ta que hizo el s.r d. P.o de Alaba que los 44U506 ms los tenia recevidos don Geronimo de Alaba su padre de dichos menores	52U360
Reditos del =	Mas se ha de cargo de los reditos de dicho censo de treze años desde setiembre de 617 asta setiembre de 630 a razon cada año de siete ducados = el qual esta fundado sobre la persona y bienes de Ju.o Gonçalez de Junguitu V.o de Mendoza y B.me de Ysibel V.o de ditto y dichos reditos montan = 34U034 ms	34U034
Reditos en Dabalos por una bez	Mas se ha de cargo de ochocientos reales que cobro de Lic.o Neuxo y vecinos de Dabalos por tantos se les adjudicaron de los reditos del zentso que debe por una bez porque su principal y los demas reditos se adjudicaron a la s.ra doña Fran.ca de Alaba	27U200
Censo en la Rinçar	Mas me ago cargo de 4U664 R.s que monto el principal de un censo de P.o Belez cura de la Rinçar con sus reditos que su principal eran ducientos ducados	158U576
escritura en d. Ju.o de Mendoza	Mas me ago cargo de nueve mill y cinquenta y quatro R.s por tantos monta la escritura que hizo don Ju.o Hurtado de Mendoza V.o de esta ciudad por la escritura de censo de 250 ducados de prencipal que se les adjudico a dichos menores contra don Diego de Salbatierra y doña Maria de Gauna que principal y sus reditos monto la dicha cantidad y se hizo de ella suelta como de ella consta con licencia de la justicia precediendo ynformacion de utilidad todo passo por testimonio de Ju.o de Ugarte	307U836
		1 qto 929U709

	La de atras —	2 qto 979U709
Reditos del Juro de las lanas =	Mas me ago cargo de 1500 Rs por tantos que cobre de Ant.º de Maturana ss.º de esta ciudad y el los cobro en virtud de poder de don Jheronimo en su vida	51U —
Del mismo Juro	Mas me ago cargo de tres mill Reales que cobre del Juro de las lanas de lo que abia corrido en vida de don Jheronimo de alaba	102U —
Del mismo Juro	Mas me ago cargo de 3U565 Rs que cobre del Juro de las lanas de los años de 1610 = 1611 y se cobro el año de 1628 por manos de Ximon de Ochoa de Bolibar y aunque fueron los cobrados 4U565 se dieron 1 mill Reales de su cobranza	121U210
Caballo	Mas me ago cargo de cien ducados en que se vendio el caballo que quedo por muerte de don Jheronimo de alaba	37U400
Trigo quedo en ser =	Mas me ago cargo del balor que tubieron 152 fs de trigo morcuta y balenciano que quedo en ser a precio de doze Rs que se bendio 1U824 Rs	62U016
Arbeja negra	Mas por el balor de trece fanegas y media de cebada digo de arbeja negra a nueve Rs cada fanega	4U131
Cebada	Por el balor de 23 fanegas de cebada a benayo llolba y otras menudencias a Razon de siete Rs fa	5U474
Bienes muebles de los adjudicados en la particion	Mas se hace cargo de 431U640 ms por los bienes muebles que se les adjudicaron a los dichos menores en si mismos por parecer entraron en poder de don Jheronimo de alaba y aunque por la dicha hijuela de particion se les adjudicaron 619U014 ms parece por la tasacion que hizo Ant.º de ... y Domingo Velez de la Rea que fue muerto antes que dicho don Jheronimo consumio 187U574 ms de ellos siendo tos muchos que de la tasacion hasta la particion se consumieron por el uso dicho a que se debe tener atencion = porque quedaron muchos menores de los quales bienes a muchos en ser de que se dara memoria para que se adjudiquen y partan entre los herederos	431U640

2 qtos 744U580 ms

~~2 qtos 085U624~~

2 q 744U580

la de atras — 2 q^tos 744U780

Adreços de caballo	Agome cargo de duzientos y setenta y cinco R^s en que fueron tassados unos adreços de caballo de que se da la memoria con los demas bienes	9U350
Vestidos biejos que quedaron del d. Jer.^mo	Mas me ago cargo de 30848 mrs en que se tasaron algunos bestidos que quedaron del s.^r d. Jeronimo y otras cosillas que estan in ser y se da ra memoria que fue a juicio de quien que con el tiempo se an consumido y no balen la mitad	30U848
Plata labrada q. dexo el s.^r d. Jeron.^mo	Mas me ago cargo de beynte y seys marcos de plata labrada que dexo dicho s.^r don Jeronimo en dos platillos y 4 buxias dos candeleros biexos y un jarro que se lo tassaron a sesenta y cinco R^s el marco montan 1700 R^s	57U800
Joyas de oro	mas se haze cargo de mill y cien R^s que balen mill y dozientos Reales en una y estrimilla cabrestillo gargantilla y 126 botones que lo montan todo de oro	40U800

2 q^tos 225U578.

Quenta que da Doña Juana de Y de los
Bienes libres de su marido D. Jeronimo de Vlaca

+

Data y descargo que da la Sª doña Juana de Ugalde Para lo que ba cargada en el cargo que se haze de bienes libres de los que quedaron por fin y muerte del Sr don Gheronimo de alaba

Çentso de Ribas	Da Por descargo que da en ser la escritura contra el lugar de Ribas de duçientos y cinquenta ducados	93U500
Reditos en dicho çentso	Mas da Por descargo 40U903 ms. que de Resto de los Reditos asta 28 de abril de 1630 se le debia del conçejo	40U903
Çentso de çeniçero	Mas da Por descargo el Prinçipal del çentso que debi don Franco de çeniçeros y sus consortes de mill y duçientos ducados	448U800
Reditos en dicho çentso	Mas da Por descargo treçe mill y sesenta Rs de sus Reditos que aunque fueron por deberse mas de ocho mill y quatroçientos y quarenta y seis Rs los 4U614 Rs cobro en su bida el Sr don Geronimo de alaba y ansi bo(l)bi(e)nen Por descargo	444U040
Çento en leturia. este çenso de leturia a salido inçierto de manera que no se cobra y esto es cierto. y lo tiene contº de mari porque pertenece a la reparticion que se hizo	Mas da Por descargo ~~o~~ mill y quatroçientos y nobenta y siete Reales y dos maravedis en la escritura de çentso que de Do Juan de leturia Vº de Ditto	~~50U900~~
Reditos del Çº ~~[illegible]~~	Mas da Por descargo 825 Rs en los Reditos de dicho centso desde su fundaçion asta tres de henero de 1650	~~28U050~~
Çento en Ditto y mendoza	Da Por descargo 140 Ds en el Prençipal del çentso que deben Juan gonçalez de Gungeitia y Bme de Urquibel Vº de mendoza y Ditto	52U360
Çentso en la Rinçar	Da Por descargo duçientos ducados que Redimio de un çentso al cura de la Rinçar que le saco el Sr don Geronimo el año de 1619 = que se Redimio con el que bolbio se cargo	74U800
Reditos del Ç.	Da Por descargo mill y treynta y quatro Rs que pagó de Reditos de dicho çentso en ocho años. los seys años a Razon de catorze ducados y los otros dos a Razon de diez	35U156
Deudas Pagadas =	Que pagué a Thomas de Unmalabe Vº de esta ciudad 1650 Rs por tantos que abia prestado a don Gerº de alaba mi marido por pagar quando se le ofreçio la pendençia del frances como de su libro parece y tener en Peño una fuente del Sr D. Jº de arana y lo demas Plata que tenia en en Peño	56U100
		1qto324U609

ATH ALAVA

ladeatras=

		1to932406 0 9
Deuda en s^{t} fran^{co}	Mas da por descargo mill y cien R^{s} que pago al padre luengas guardian de san fran^{co} de las capellanias que se debian de las capellanias de san ant^{o} del tiempo de don Geronimo	3,0400
~~A san fran^{co}~~ mas agraciosa	Mas da por descargo 3 d que pago al padre fray bicente de leyba y al padre fray martin de carsadz	100200
Deuda	Mas da por descargo 250 R^{s} que pago al p^{o} Izquierdo por mandar lo ansi por su testamento dicho s^{r} don Geronimo	.80900
Deuda	Que pague a miguel de amezqueta ciento y cinq^{ta} R^{s} que dicho s^{r} le mando para casarse	.50100
Deuda	que pague a mariana de maturana por quenta de mas suma que se le debe de cossas de su tienda sacadas y gastadas en tiemp^{o} de don Geronimo	.20244
Deuda	Mas ochenta R^{s} que pague a Juan de caraz de lo que quedo a deber el dicho s^{r} de una puerta que hiço para el granero y los barales para la sala	.20,20
Deuda	mas cien R^{s} que pague a miguel leçerio por deuda de dicho s. d. Gero nimo	.30400
Deuda	Que pague a miguel l. martinez calutero v^{o} de esta ciudad de cossas que hiço para dicho s^{r} en su bida	.20,20
Deuda	Que pague a Juan de astassubi y el yesero que se le debian de resto de luçir la sala y otros adreços 36 R^{s}	.10224
Deuda	Que pague a Prudencio de apelaez cinquenta y dos Reales de un pan de açucar que dio a un convento y de unas gelas que le dio el convento por quando vino su Mag^{d}	.10,68
Deuda	mas que pague a ana de bexarte cien R^{s} que dicho s^{r} debia a su marido de tafetanes y otras cossas de su tienda	.30400
Deuda	que pague a lucas de Villanueba de cossas de cordoneria que le debia dicho s^{r} diez y siete ducados	.60258
Deuda	Que pague a marco ant^{o} de cazedo v^{o} de esta ciudad setecientos Reales contantos que dicho s^{r} don Geronimo de alaba le debia	230800
		1to943303 43

	lade atras —	1qº433U343
Deuda =	mas mil Rs que Pague a antº de Ossa y domingo de la Rea Por las quentas y Particion y tassacion q hicieron entre dichos herederos y desenpeñe la plata que tenian en	X 340U —
Deuda =	mas pague a la ama de lorenica que le crio en aleGria diez y nuebe ducados que se le debian de la criança del tiempo de don Geronimo —	X 0,7U206
Deuda	mas pague a la ama de urbina que crio la niña melchora catorce ducados que se le debian de su crianza de tiempo de don Geronimo —	X 05U236
Deuda	mas quinientos Reales que Pague a diego de la fuente que se los abia prestado a dicho don Geronimo	X 17U —
Deuda =	mas pague a dº de a Riola de echuras de bestidos que abia echo Para dichos quinientos y quarenta y dos Rs	X 18U428
Deuda =	mas que Pague a dº Ruiz de curbano 308 Rs que se le debian por quenta de libro de mercaderias de las q de su tienda abia sacado dichos —	X 10U472
Deuda =	mas pague a lucas de guinchano Vº de la Vinçar dos çientos Rs Por tantos presto a dichos —	X 06U800
Deuda	mas que Pago a Juan de lozpo cantero de algunas cossas que abia echo Por mandado de dichos —	X 01U700
escritura en don Juº hurtado de mendoça	mas doy Por descargo 5U753 Rs en unas escrituras contra don Juº de mendoça y doña maria de Salbatierra su muger que procede de la de censso que se adjudico a los herederos sobre bienes de don dº de Salbatierra y doña maria de Gauna y consortes —	195U602
funerales —	Por la cera que se gasto en el entierro del sº D. Geronimo onras y cabo de año y su añal 1280 Rs	043U520
missas	Por las missas que se dixeron en el discursso del año de el añal a los frayles de san franco Pague 965	032U810
missas	mas pague Por las misas que mando el difunto en sn franco santo domingo y otras yglesias 575 Rs	019U550
Universidad.	mas pague a la universidad por el entierro visilias y missa doze ducados —	004U488
		1qᵗᵒ830U055

	La de atras.	1 qto 830U055
Musica	mas pagui a los musicos por dicho entierro vijilias y missa	2U788
Conventos	mas pagui por la salida de los dos combentos al entierro vixilias y missa 200 Rs	6U800
Convento de Sto domingo.	mas pagui por la salida del convento de santo domingo que hiço al cabo de año cien Rs	3U400
Pitanças	mas pague por las pitanças para los quatro conbentos 256 Rs	8U704
Candela y añal	mas por el balor del pan de la añal que se dio precio que fue treynta y seys fanegas en el añal y entierro 576 Rs	19U584
Vestidos de pobres	mas que pague a Fran.co lopez de la ada por los bestidos y hechuras de doze pobres = 596 Rs	20U264
Lutos de la capilla	mas que pagui a Juan lopez de barguen por los lutos que dio para la capilla tumba y frente altar y sobado 801 Rs	27U234
Luto viudal y de los niños	mas que pagui a andres de dixon por bayeta para mi luto y de los niños 556 Rs	18U904
aniversarios	mas pague de los aniversarios de san fran.d sanf.o y san miguel que se debian del tiempo de dichos = 132 Rs	04U488
Alimentos de los quatro hijos	Mas doy por descargo 18U— Rs que montan los alimentos de quince años que e alimentado a doña maria doña Juana doña Fran.ca y don Geronimo de alaba desde principio del año de 1616 = asta fin de este presente de 1630 = a raçon cada año de 300 Rs señalados por la justicia por testimonio de Ju.o de ugarte en 26 de junio de 1618 = para lo de asta alli y lo de adelante = y no se ponen aqui los de don diego porque se los cargo a el en su quenta	612U—
Vienes muebles que llebo Ant.o de murua y se me cargan a mi 1U525 mrs 22	Mas doy por descargo 52U872 mrs por tantos montan los bienes muebles que llebo Ant.o de murua y tengo se le cargassen y se me cargan a mi en la partida de trescientas y diez y nueve mil y catorze mrs que supone quedaron de bienes muebles	052U872
Deuda	mas que pague a Fran.co de marquina 50 Rs que se le debian de cossas de su tienda que abia sacado dicho s.r	01U700
Pleyto en la puebla	mas trecientos y cinco Rs que e an echo de costa en seguir el pleyto en la puebla contra thomas de condona heredero de Ju.o de aldama en raçon de el cuento de çeniçeros asta 12 de 8e de 1630	10U370
		2 qtos 619U363

Pretentiones dela s.a doña Juana de ugalde contra los vienes del señor don Geronimo de alaba que quedaron por vienes libres

Arras — Primeramente las arras que le mando en su cassamiento el s.r don Geronimo que aunque le mando mill ducados esto se reduze a la cantidad que hay de hacienda y queda al arvitrio de los s.es contadores — 374U

Trigo que entro en poder del s.r Ger.mo — Ansimismo 3.471 lbr.s que monto el balor de 164 f.s de trigo y 12 f.s de cebada que entro en su poder de lo que estaba en el mio de la cassa de mis padres quando me casse — 118U.14

ansede baxar 824 lb.s que pago el s.r don Geronimo por cartas del s.r ant.o de ugalde de deudas suyas

Vestidos y axuar — Ansimismo por los vestidos y axuar de su persona que truxo a poder de dicho s.r don Geronimo de alaba quando se casso quatrocientos ducados que aunque fueron muchos mas no lo pongo — 149U800

Valor del caballo de ant.o de ugalde — Ansimesmo se le an de adjudicar cien ducados por el balor del caballo blanco que se le entregaron a dicho s.r don Geronimo que fuera del s.r ant.o de ugalde mi hermano. cuya heredera soy y se le entrego por vienes mios — 037U400

Del añal — Mas cien ducados por tantos me tocan de laber traydo el añal en que le pusieron los señores testamentarios — 037U400

Abito viudal — Del abito viudal que me pertenecia ba cargado en la q.ta de funerales y ansi no se pone aqui — —0—

Cama cotidiana — Mas la cama que me pertenece cotidiana de dicho mi marido y mia — 0

Legitimas de tres hijos difuntos — Mas las legitimas de don ant.o y doña melchora y doña lorenza de alaba mis hijos que murieron despues que el dicho mi marido y porque quedaron sin hijos — 0

fueron 8 hijos

d. Ant.o el mayorazgo murio el año de 624 por el mes de ag.o doña melchora y doña lorenca murieron y medio año despues de echa la partizion [illegible]

mas da Por descargo Un censo que tenia
de ciento y quarenta ducados de Prencipal los
Ciento en Plata y los quarenta en
vellon Contra las personas y vienes de Joan
Gonçalez de Junguitu y Bartolome de exquivel
Bº. vºs de mendoça del segundo de esta
y escrivano del numero de ella ~~[illegible]~~ el
don diego de Alava y don Geronimo de
Alava cedieron como [illegible] al convento
de Quarria el año pasado de 1646 Por testi
mº. de martin Ruiz de lucuriaga Bº. de narbe
y es Portadotte o Parte de lo que llevo
doña fr.ca de Alava monja Proffesa
en dicho Convento

mas da Por descargo ducientos y cinquenta
y siette Rs. de Reditos que le devian
del dicho Censo y los cedieron tanbien al
dicho Convento en el dicho año

mas da Por descargo ducientos y cinqta du
cados que Por una escritura de censo de plata
duble se devian a los herederos de d. Geronimo
de Alava el concejo y Bºs. del lugar de Ribas
de la jurisdicion de san Vicente de sonsierra de nava
rra el qual dicho censo todo se cedio al
Convento de alegria de Alava y por las legitas
que heredo y mis hijos por las que el perte
necen y fue cedido Por ducientos y cinqta
ducados de vellon Para la dotte de la dicha
doña fr.ca de Alava el año de 1643 Por testi

y se le entrego la escritura y por no haver lugar de haçer
la dicha escritura de cesion se dilato asta el de quarenta
y siette y se hiço por testim.º de Juan ortiz de alaba
escrivano del num.º desta ciud. =

mas se cedieron los reditos deste dicho censo de
los años de 1642·43·44·45·46·47 que
a respeto de doçe ducados y m.º cada año montan
en dichos seis años setenta y cinco ducados

Mas se a gastado el pan que se a puesto quando
se haçian los aniversarios del dicho Diego de la
Cr. en los dichos çinco años y tantos meses
que le administre se le acuerda

mas se dieron a diego de arriola secre. por cta
de don geronimo de Alava dosçientos R.s
en dinero doçe anegas de trigo a diez R.s
R.s mas seis anegas de trigo a diez y nuebe R.s
y mas a cuenta de maior suma como consta de
la carta de pago que esta en mi poder

Mas di Al. de menan porque tomo la
verdad segs. dic.

y a dos rrenteros porq tomaron los arren
damientos dinero

Mas reçibio don diego treinta y tantas anegas
de trigo de lucas de ulcharo renteros que fue
de larrincar y se fue sin pagar [illegible]
R.s en dinero

Mas lo que costo el pleito con los de arriaga y con mg.l de la dicha v.a de car arrin

+1616

quenta que da doña Juana de Ugalde de lo que
quedo en su poder ~~der~~ por muerte de don hieronimo
de alaua y la Rinca a su marido

Nº 6

Carta de pago de doña Margarita [illegible] del mayorazgo
de [illegible] de la [illegible] en [illegible] poder del
mayorazgo de don [illegible] a la [illegible] su hijo [illegible]
[illegible] a pagado